



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	11001 33 37 042 <u>2022 00114</u> 00
DEMANDANTE:	FRANCISCO ERNESTO GÓMEZ MURCIA
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

1. ASUNTO

En primer lugar, téngase en cuenta que la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP contestó la demanda y propuso excepciones mixtas.

En consecuencia, en los términos de los artículos 38 y 86 de la Ley 2080 de 2021 y en armonía con lo previsto en el artículo 42 *ibidem*, que adicionó el artículo 182A del CPACA, considera el despacho que es procedente dictar sentencia anticipada en la cual se efectuará pronunciamiento sobre la excepción de caducidad, propuesta por la entidad demandada.

Como quiera que hay lugar a emitir sentencia anticipada, se **CORRE TRASLADO** para alegar por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído, misma oportunidad dentro de la cual el Ministerio Público podrá presentar su concepto, si a bien lo tiene, al tenor de lo previsto en el inciso final del artículo 181 del CPACA en concordancia con el párrafo del artículo 182A de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021. Una vez concluido el anterior término el expediente ingresará al despacho para dictar sentencia. Las partes deben enviar copia de los alegatos al correo del Procurador 62 I para Asuntos Administrativos delegado ante el Despacho fcastroa@procuraduria.gov.co

Se **Reconoce** personería jurídica al abogado ARMANDO CALDERÓN GONZÁLEZ, portador de la tarjeta profesional No. 118.549 del C.S.J., en calidad de apoderado de la UGPP de conformidad con el poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZA

Firmado Por:
Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 042 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a700ff7e59c36aa2c4719b087b57aef10fb8e9b928c89fbe618fef2d5131429d**

Documento generado en 01/09/2022 10:45:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>